

ACUERDO DE 2018

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTÁ-ESP

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Número 22 (Octubre 18 de 2018)

Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta temporal de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, Call Center, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP., creada mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 23 del 11 de diciembre de 2012.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO 11 DE 2010, ARTÍCULO 10º, LITERAL C), Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 10º del Acuerdo N° 11 de septiembre 13 de 2010, es atribución de la Junta Directiva de la Empresa “Determinar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa.”

Que, a partir del 1 de enero de 2013, las actividades propias de los procesos que estaban tercerizados en las cinco (5) zonas de servicio de la ciudad de Bogotá, son ejecutadas directamente por funcionarios de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente de la EAAB-ESP.

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 del 11 de diciembre de 2012, estableció:

“Artículo Primero. Crear una planta de cargos de carácter transitorios, de trabajadores oficiales a término fijo, hasta por doce (12) meses, para cumplir las funciones propias de la operación comercial, de acueducto y gestión social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, la cual estará compuesta hasta por 1263 cargos de trabajadores oficiales (...).”

Que, dentro de los 1263 cargos creados, se encuentran los setenta (70) cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, los cuales cumplen las actividades de atención al cliente a través del canal telefónico (Call Center).

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 13 del 25 de julio de 2013 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012” amplió “hasta por doce (12) meses la vigencia de la planta provisional (...)”.

Posteriormente, el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 3 de diciembre de 2014, estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2015 la planta de cargo de trabajadores oficiales a término fijo a que se refiere el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, modificado por el Acuerdo 13 de 25 de julio de 2013”.

Por su parte, el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 25 de 2015, señaló: “Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 la planta de cargos de trabajadores oficiales a término fijo de la actividad atención al canal telefónico (...)”

En el 2016, el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva N° 22, señaló:

“ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017, la planta de setenta (70)

cargos de trabajadores oficiales a término fijo, conformada como a continuación se detalla, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center (...).

Por último, el Acuerdo de Junta Directiva N° 23 de 2017, prorrogó dicha planta hasta el “31 de diciembre de 2018 (...)

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, debe garantizar a la ciudadanía la prestación del servicio público de acueducto y actividades complementarias, y tiene el compromiso de recibir sus solicitudes a través de diversos canales del servicio de atención al cliente entre ellos el canal telefónico Call Center.

Que en el artículo 209 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con el sindicato SINTRASERPUCOL, se pactó:

“Artículo 209. PLANTA DE PERSONAL. La EAB-ESP y SINTRASERPUCOL, acuerdan que los 1344 cargos creados para la operación directa de los procesos comerciales, operativos de acueducto y de gestión social, a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores serán vinculados a la EAB-ESP., conforme a lo acordado, quedando así: (...) **TERCERO.** Los 70 trabajadores que hoy se encuentran realizando las actividades de Call Center ejercida al interior de la EAB-ESP., continuarán vinculados mediante Contratos de Trabajo a Término Fijo, hasta tanto se celebre un Convenio Interadministrativo con una entidad de derecho público, del que dependerá la plataforma del Call Center.(...)”

Por su parte, en el artículo 39 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con el sindicato SINTRAEMSDS, se acordó:

“ARTÍCULO 38. PLANTA DE PERSONAL MINIMA DE LA EAB-ESP (...)

Parágrafo 2: (...) La actividad de call center que en la actualidad se ejecuta a través de la planta de personal transitoria se desarrollará a través de un asocio público- público que garantice a los trabajadores actuales su vinculación en condiciones salariales equivalentes a las actuales (...).”

Que la aprobación de la planta estará condicionada al concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, y a la viabilidad

presupuestal emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda, así como al concepto jurídico de viabilidad de la Gerencia Jurídica de la EAAB - ESP.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 la planta de setenta (70) cargos de trabajadores oficiales a término fijo, conformada como a continuación se detalla para dar continuidad con la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, Call Center.

DENOMINACIÓN	NIVEL	No. Cargos
Profesional Especializado	21	2
Profesional	22	3
Auxiliar Administrativo	40	65
TOTAL		70

PARÁGRAFO PRIMERO: La Prórroga aprobada en este artículo está condicionada al concepto técnico favorable que emita el Departamento Administrativo del Servicio Civil, así como a la viabilidad presupuestal que expida la Secretaria Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término establecido en el artículo anterior se extinguirá en el evento de que, dentro de la vigencia del presente Acuerdo, se defina la operación de la planta de personal en forma directa por parte del Convenio Interadministrativo, en las mismas condiciones laborales que actualmente tiene en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Presidente de la Junta

ANGÉLICA ARENAS ARANGO

Secretaria